



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 189

Armenia, 06 de octubre de 2016

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

189. "ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 2 A LA MODIFICACIÓN REALIZADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL CONTRATO DE CRÉDITO DE LARGO PLAZO No 925 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA — INFIVALLE"

"ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 2 A LA MODIFICACIÓN REALIZADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL CONTRATO DE CRÉDITO DE LARGO PLAZO No 925 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA — INFIVALLE"



**ACTA DE MODIFICACIÓN No. 2 A LA MODIFICACIÓN REALIZADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL CONTRATO DE CRÉDITO DE LARGO PLAZO No 925 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA — INFIVALLE**

Entre los suscritos a saber. Por una parte **MARCELA HUERTAS FIGUEROA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.991.025 expedida en Cali, en su calidad de Gerente y obrando en nombre y representación del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA — INFIVALLE**, quien en el presente documento se denominará **INFIVALLE** y de otra parte **CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No 8 405.537, en calidad de Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, procedemos a realizar la siguiente Acta de modificación No.2 a la modificación realizada el 10 de noviembre de 2014 al contrato de crédito No 925 – 2014, previas las siguientes consideraciones:

- 1) **INFIVALLE** aprobó al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** Crédito de Largo Plazo No 925-2010 por valor de \$8.908.688.589, con una tasa de interés del DTF +2,7, y un plazo para su pago de 10 años para cada desembolso.
- 2) El Crédito en mención se desembolsó de la siguiente manera:

PAGARE	MONTO	DESEMBOLSO	VENCIMIENTO
1635	\$672.032,501	21/12/2010	21/12/2015
1636	\$2.072.546,069	21/12/2010	21/12/2020
1685	\$3.054.172,529	11/03/2011	11/03/2021
1695	\$350.000,000	04/04/2011	04/04/2021
1707	\$735.000,000	27/04/2011	27/04/2021
1737	\$592.414.658	14/06/2011	17/06/2021
1789	\$166.832.828	29/09/2011	29/09/2021
1802	\$651.015.554	28/10/2011	28/10/2021
1830	\$220.702.129	09/02/2012	09/02/2022
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.524.716,366</b>		

- 3) El 10 de noviembre de 2014, se suscribió una modificación al contrato consistente en la unificación de los pagarés relacionados anteriormente y la disminución de la tasa de interés del DTF+2.7 T.A al DTF+2.0 T.A.
- 4) **INFIVALLE** procedió a elaborar un pagaré donde se disminuía la tasa de interés y se unificaban los pagarés No 1635, 1636, 1685, 1695, 1707, 1737, 1789, 1802 y 1830.





**ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 2 A LA MODIFICACIÓN REALIZADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL CONTRATO DE CRÉDITO DE LARGO PLAZO No 925 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA — INFIVALLE**

acto administrativo que fue remitido al DEPARTAMENTO para la firma de la Dra. Sandra Paola Hurtado Palacios (Anterior Gobernadora).

- 5) Posteriormente INFIVALLE a solicitud del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, procedió a elaborar cada uno de los Pagares (No 1635, 1636, 1685, 1695, 1707, 1737, 1789, 1802 y 1830) modificando únicamente la tasa de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan:

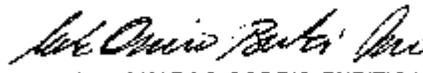
**PRIMERO:** Modificar parcialmente la CLAUSULA SEGUNDA de la Modificación al Contrato de Crédito suscrita el 10 de noviembre de 2014, dado que únicamente quedará en firme la disminución de la tasa del DTF+2.7 al DTF+2.0, y no se procederá con la unificación de la deuda en un solo pagaré.

**SEGUNDO:** Las demás condiciones del contrato continúan vigentes en su integridad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2681 de 1993 "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas", en concordancia con la Ley 356 de 1997, se hace necesario llevar a cabo el Registro en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de dichas modificaciones al Contrato de Empréstito N°925-210.

Se firma en la ciudad de Cali por parte de INFIVALLE a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), y por la entidad territorial en la ciudad de Armenia – Quindío a los (7) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

  
**MARCELA HUERTAS FIGUEROA**  
Gerente  
INFIVALLE

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**  
Gobernador  
Departamento del Quindío

